



INFORME DE VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DEL DECRETO 80/2023, DE 26 DE MAYO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDA

El proyecto de decreto del Consell por el que se modifica la disposición final segunda del Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las normas de diseño y calidad en edificios de vivienda se ha sometido a información pública en cumplimiento de los artículos 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, 14 y 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana y 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

La consulta se publicó en la web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (apartado Normativa en tramitación / Participación Ciudadana / Audiencia e Información Pública) el día 17 de octubre de 2023, estableciéndose un plazo de 10 días naturales para realizar las posibles aportaciones.

Durante el plazo establecido se han presentado las siguientes aportaciones:

18.10.2023 JOAQUÍN CLIMENT BENÍTEZ

ALEGACIÓN ÚNICA

Respecto al proyecto de modificación de la disposición final segunda del Decreto 80/2023 retrasando la entrada en vigor de las normas de diseño y calidad, se entiende su conveniencia para la vivienda nueva pero no para la vivienda existente (títulos I y II)

El motivo de esta alegación es que se tratan de viviendas ya existentes donde las condiciones previstas por la nueva normativa es más favorable. Es fundamental la entrada en vigor de las nuevas previsiones previstas, pues nos deja a los técnicos municipales más margen a la hora de realizar informes de intervención sobre viviendas existentes en el casco antiguo de los municipios (desde la Diputación de Alicante se lleva la asistencia técnica de más de 30). Además de facilitar el mantenimiento y conservación de las viviendas existentes, es más viable la segunda ocupación de las mismas pues las condiciones de habitabilidad exigibles son más laxas.

En definitiva, desde el servicio de asistencia a municipios de la Diputación de Alicante, pensamos que no es conveniente retrasar la entrada en vigor de lo dispuesto en el título I y título II de Decreto 80/2023, en aras de facilitar la intervención en las viviendas existentes y su habitabilidad, necesarias para el mantenimiento y conservación de los cascos históricos de nuestros municipios.

Valoración: Se desestima la alegación puesto que se da una interrelación con referencias directas entre los títulos I y II y el título III como se observa, por ejemplo, en los artículos 34.5, 35.1.b, así como con el título preliminar en general. Todo ello, complicaría en exceso la aplicabilidad de la norma y podría ocasionar inseguridad jurídica, por lo que se considera que no es aconsejable escalonar su entrada en vigor tal como se propone.



26.10.2023 VELUX SPAIN, S.A.U.

ALEGACIONES

PRIMERA

1. Recomendación transversal al Proyecto de Decreto

*Siguiendo con la tendencia normativa europea marcada por las Directivas y Recomendaciones europeas y tras haber considerado los ejemplos de países punteros en materia de construcción bio-climática, el Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las normas de diseño y calidad en edificios de vivienda se ha publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana, **incorpora la recomendación para el uso de la UNE EN 17037 Iluminación natural de los edificios** para la evaluación de determinadas estrategias en relación con la incorporación de iluminación natural en viviendas.*

Específicamente, se hace en el apartado 3. Biohabitabilidad del ANEXO Recomendaciones para proyectos de vivienda (ver aquí):

3. Biohabitabilidad

Las siguientes recomendaciones tienen como finalidad mejorar las condiciones del ambiente interior de la vivienda.

[...]

b) En relación con la iluminación natural, se contemplan las siguientes estrategias que pueden ser evaluadas de acuerdo con los criterios de la UNE EN 17037 Iluminación natural de los edificios:

1.º Exposición solar que posibilite su duración y evite deslumbramientos.

2.º Cantidad de iluminación natural de al menos el 1,80 % o 300 lux, en al menos un 50 % del plano de referencia de los recintos o zonas de estar con huecos exteriores.

3.º Calidad y anchura de la vista exterior adecuada que se percibe desde el interior del edificio en función de la distancia exterior de la vista. Se recomienda que para distancias exteriores de la vista $\geq 6,00$ m, 20,00 m y 50,00 m, la anchura de la abertura de la vista permita un ángulo horizontal de visión de $\geq 14^\circ$, 28° y 54° respectivamente.

Recomendación transversal #1

Por lo tanto, manteniendo el compromiso establecido para con la importancia de la iluminación natural en las viviendas, las recomendaciones a nivel europeo y la posición pionera de la Comunidad Valenciana en España en la implantación de una regulación de la iluminación natural común a nivel europeo: se recomienda que el Proyecto de Decreto del Consell por el que se modifica la disposición final segunda del Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las normas de diseño y calidad en edificios de vivienda en la Comunidad Valenciana mantenga la referencia a la Norma UNE-EN 17037 en los términos establecidos por el apartado 3. Biohabitabilidad del ANEXO Recomendaciones para proyectos de vivienda.

Valoración: La alegación presentada no procede puesto que no tiene como objeto el texto sometido a información pública.



SEGUNDA

2. Observaciones específicas y propuestas de mejora al Proyecto de Decreto

Propuesta de mejora #1

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Principios de las normas de diseño y calidad

Redactado actual del Proyecto de Decreto:

Las normas de diseño y calidad se fundamentan en los siguientes principios generales:

3. Principio de biohabitabilidad, en relación con la iluminación, la ventilación, y el confort térmico.

Propuesta de mejora de VELUX:

[Adición de redactado]

Las normas de diseño y calidad se fundamentan en los siguientes principios generales:

3. Principio de biohabitabilidad, en relación con la iluminación **natural**, la ventilación, y el confort térmico.

Justificación de la mejora propuesta por VELUX:

Con el fin de preservar la preferencia por la iluminación natural mostrada en otros apartados del Decreto y enfatizar su importancia.

Valoración: La alegación presentada no procede puesto que no tiene como objeto el texto sometido a información pública.

TERCERA

Propuesta de mejora #2

CAPÍTULO II. EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD

Sección 1ª Utilización o adecuación al uso

Artículo 10. Disposición de los espacios básicos

Redactado actual del Proyecto de Decreto:

La disposición de los espacios básicos deberá adecuarse a las siguientes condiciones:

4. La relación de los espacios interiores del edificio con el exterior proporcionará espacios saludables con calidad ambiental. Se considera que los espacios de estar, comedor, cocina y dormitorio han de disponer de huecos exteriores del edificio, practicables y con la superficie y posición que permitan la percepción visual del exterior, además de la iluminación y ventilación natural.

Propuesta de mejora de VELUX:

[Adición de redactado]

1. La disposición de los espacios básicos deberá adecuarse a las siguientes condiciones:



4. La relación de los espacios interiores del edificio con el exterior proporcionará espacios saludables con calidad ambiental. Se considera que los espacios de estar, comedor, cocina y dormitorio han de disponer de huecos exteriores del edificio, practicables y con la superficie y posición que permitan la percepción visual del exterior, además de iluminación **natural** y ventilación natural.

Justificación de la mejora propuesta por VELUX:

Con el fin de preservar la preferencia por la iluminación natural mostrada en otros apartados del Decreto y enfatizar su importancia, asegurando así una disminución en las necesidades de energía para calefacción e iluminación, mejorando el confort térmico y visual y asegurando una calidad del ambiente interior en las viviendas de la Comunidad Valenciana.

Valoración: La alegación presentada no procede puesto que no tiene como objeto el texto sometido a información pública.

CUARTA

Propuesta de mejora #3

CAPÍTULO II. EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD

Sección 1ª Utilización o adecuación al uso

Artículo 12. Los espacios del edificio

Redactado actual del Proyecto de Decreto:

3. A los efectos de este decreto, se consideran los siguientes espacios básicos:

a) Espacios de circulación: Los accesos y las circulaciones horizontales y verticales, facilitarán su utilización y accesibilidad, y estarán suficientemente dimensionados, según el número de personas usuarias del edificio para permitir su acceso y evacuación, además de permitir acceso de mobiliario o enseres. Asimismo, se identificarán claramente los elementos y recorridos previstos, en especial, para casos de emergencia. Dispondrán de iluminación y se facilitará la visibilidad de los espacios, así como de las medidas necesarias para garantizar la seguridad real y percibida.

Propuesta de mejora de VELUX:

[Adición de redactado]

3. A los efectos de este decreto, se consideran los siguientes espacios:

a) Espacios de circulación: Los accesos y las circulaciones horizontales y verticales, facilitarán su utilización y accesibilidad, y estarán suficientemente dimensionados, según el número de personas usuarias del edificio para permitir su acceso y evacuación, además de permitir acceso de mobiliario o enseres. Asimismo, se identificarán claramente los elementos y recorridos previstos, en especial, para casos de emergencia. Dispondrán de iluminación **preferentemente natural** y se facilitará la visibilidad de los espacios, así como de las medidas necesarias para garantizar la seguridad real y percibida.

Justificación de la mejora propuesta por VELUX:

Con el fin de preservar la preferencia por la iluminación natural mostrada en otros apartados del Decreto y enfatizar su importancia, promoviendo así una disminución en las necesidades de energía para calefacción y refrigeración y el uso de energía para la iluminación, mejorando el confort térmico y visual y asegurando una calidad del ambiente interior en las viviendas de la Comunidad Valenciana.



Valoración: La alegación presentada no procede puesto que no tiene como objeto el texto sometido a información pública.

QUINTA

Propuesta de mejora #4

TÍTULO I. Condiciones mínimas en los edificios existentes

CAPÍTULO III. La vivienda

Sección 3ª. Habitabilidad

Artículo 32. Iluminación y ventilación

Redactado actual del Proyecto de Decreto:

2. Se permitirá que el comedor y los dormitorios se encuentren en segundas luces si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La iluminación y ventilación natural del comedor no se produce a través de un dormitorio o de un espacio para la higiene personal que contenga el inodoro, la bañera o la ducha.
- b) La iluminación y ventilación natural del dormitorio no se produce a través de la cocina, de otro dormitorio o de un espacio para la evacuación fisiológica.
- c) El hueco entre el recinto en segundas luces y el recinto con iluminación directa al exterior deberá tener una superficie superior al 30 % de la superficie útil del recinto que se encuentra en segundas luces y no inferior a 2 m².

Propuesta de mejora de VELUX:

[Adición de redactado]

2. Se permitirá que el comedor y los dormitorios se encuentren en segundas luces si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La iluminación y ventilación natural del comedor no se produce a través de un dormitorio o de un espacio para la higiene personal que contenga el inodoro, la bañera o la ducha.
- b) La iluminación y ventilación natural del dormitorio no se produce a través de la cocina, de otro dormitorio o de un espacio para la evacuación fisiológica.
- c) El hueco entre el recinto en segundas luces y el recinto con iluminación directa al exterior deberá tener una superficie superior al 30 % de la superficie útil del recinto que se encuentra en segundas luces y no inferior a 2 m².

En caso de que dichas estancias se encuentren bajo una cubierta plana o tejado, se ventilarán directamente a través del mismo, siempre que sea posible técnicamente.

Justificación de la mejora propuesta por VELUX:

El Informe Promoting healthy and highly energy performing buildings in the European Union (2017) en 2012, estima que: unas 99,000 muertes en países europeos de bajos y medios ingresos y 17000 en países europeos de altos ingresos, fueron atribuibles a la contaminación del aire en los hogares (interiores).



En este sentido, y teniendo en cuenta la creciente importancia de la calidad de aire interior en la salud de los ciudadanos hace imperante promover cambios normativos que permitan ventilar de manera directa espacios estanciales.

El diseño arquitectónico con más huecos exteriores mejora la probabilidad de generación de ventilación cruzada, favoreciendo el flujo de aire y su renovación, con importantes mejoras en la salud de los habitantes.

Valoración: La alegación presentada no procede puesto que no tiene como objeto el texto sometido a información pública.

SEXTA

Propuesta de mejora #5

TÍTULO III. Condiciones en los edificios de nueva construcción

CAPÍTULO III. La vivienda

Sección 2ª. Habitabilidad

Artículo 62. Iluminación natural

Redactado actual del Proyecto de Decreto:

a) Al menos el 30 % de la superficie útil interior de la vivienda se iluminará a través de huecos exteriores que recaigan a la vía pública, a espacios libres de parcela o a patio tipo 1.

Necesariamente el recinto o zona de estar quedará incluido en esta superficie.

Propuesta de mejora de VELUX:

[Adición de redactado]

a) Al menos el 30 % de la superficie útil interior de la vivienda se iluminará a través de huecos exteriores que recaigan a la vía pública, a espacios libres de parcela o a patio tipo 1, **independientemente de que estén en paramentos verticales, inclinados u horizontales.**

Necesariamente el recinto o zona de estar quedará incluido en esta superficie.

Justificación de la mejora propuesta por VELUX:

La propuesta de redactado en los términos actuales del Proyecto de Decreto sometido a información pública podría dar lugar a confusión en caso de tener previsto el uso de ventanas de tejado o cubierta plana, debido a la especificación de que los huecos exteriores deben recaer directamente a la vía pública o al patio de manzana. Esto podría generar una ventaja competitiva para las ventanas de fachada frente a las ventanas de cubierta. En este sentido, y en ánimo de conseguir la neutralidad tecnológica esperada por la normativa, se recomienda introducir la modificación propuesta.

Valoración: La alegación presentada no procede puesto que no tiene como objeto el texto sometido a información pública.

SÉPTIMA

Propuesta de mejora #6.a

TÍTULO III. Condiciones en los edificios de nueva construcción



CAPÍTULO III. La vivienda

Sección 2ª. Habitabilidad

Artículo 62. Iluminación natural

Redactado actual del Proyecto de Decreto:

d) La superficie mínima de los huecos exteriores, en la que se incluye la superficie ocupada por la carpintería, será fracción de la superficie útil de todo el recinto iluminado, teniendo en cuenta la situación del hueco, ya sea a vía pública, a espacio libre de parcela o a patios, y la profundidad del recinto iluminado, según se establece en la tabla 13. La superficie mínima de iluminación del hueco exterior deberá estar comprendida entre los 0'50 m y los 2,20 m de altura.

Propuesta de mejora de VELUX:

[Sustitución de redactado]

*d) La superficie mínima de los huecos exteriores, en la que se incluye la superficie ocupada por la carpintería, será fracción de la superficie útil de todo el recinto iluminado, teniendo en cuenta la situación del hueco, ya sea a vía pública, a espacio exterior o a patios, y la profundidad del recinto iluminado, según se establece en la tabla 13. **Al menos, 0,75 m²** de la superficie mínima de iluminación del hueco exterior deberá estar comprendida entre los 0'50 m y los 2,20 m de altura.*

Justificación de la mejora propuesta por VELUX:

Asegurar que las estancias tengan vistas es necesario en dormitorios, salones y comedores. No obstante, excluir del cómputo de la superficie de iluminación todos los huecos situados por encima de 2,20 m de altura constituye, en muchas ocasiones, el detrimento para la calidad espacial y el confort lumínico en el interior derivado de una mejor distribución de la luz al combinar ventanas de fachada y ventanas de cubierta y una desventaja competitiva para las ventanas de cubierta. De hecho, los huecos cenitales garantizan en mayor medida la entrada de luz natural que los huecos verticales, al no ser obstaculizados por volúmenes que los sombreen y ser independientes de la orientación. Los estudios muestran que una ventana en cubierta capta hasta el doble de cantidad de luz que una ventana en fachada

La propuesta de redactado en los términos actuales del Proyecto de Decreto sometido a información pública, genera una ventaja competitiva para las ventanas de fachada en detrimento de las ventanas de cubierta por anular la posibilidad de encontrar una solución al problema mediante la instalación de una ventana de cubierta plana en todo caso, y ventana de tejado en muchos casos. En este sentido, y en ánimo de conseguir neutralidad tecnológica esperada por la normativa, se recomienda introducir la modificación propuesta.

Se propone establecer un mínimo de superficie o de ancho de hueco que debe estar comprendido entre 0,5 y 2,20 m de altura y permitir al proyectista definir la mejor alternativa de entrada de luz para el resto de la superficie mínima de iluminación.

Propuesta de mejora #6.b. Opción alternativa a la propuesta de mejora 6.a.

TÍTULO III. Condiciones en los edificios de nueva construcción

CAPÍTULO III. La vivienda

Sección 2ª. Habitabilidad

Artículo 62. Iluminación natural

Redactado actual del Proyecto de Decreto:



d) La superficie mínima de los huecos exteriores, en la que se incluye la superficie ocupada por la carpintería, será fracción de la superficie útil de todo el recinto iluminado, teniendo en cuenta la situación del hueco, ya sea a vía pública, a espacio libre de parcela o a patios, y la profundidad del recinto iluminado, según se establece en la tabla 13. La superficie mínima de iluminación del hueco exterior deberá estar comprendida entre los 0'50 m y los 2,20 m de altura.

Propuesta de mejora de VELUX:

[Adición de redactado]

d) La superficie mínima de los huecos exteriores, en la que se incluye la superficie ocupada por la carpintería, será fracción de la superficie útil de todo el recinto iluminado, teniendo en cuenta la situación del hueco, ya sea a vía pública, a espacio libre de parcela o a patios, y la profundidad del recinto iluminado, según se establece en la tabla 13. La superficie mínima de iluminación del hueco exterior deberá estar comprendida entre los 0'50 m y los 2,20 m de altura,; **exceptuando los casos en que las estancias estén en contacto con una cubierta, en cuyo caso, hasta el 75% de la superficie de iluminación podrá provenir de la misma.** .

Justificación de la mejora propuesta por VELUX:

Asegurar que las estancias tengan vistas es necesario en dormitorios, salones y comedores. No obstante, excluir del cómputo de la superficie de iluminación todos los huecos situados por encima de 2,20 m de altura constituye, en muchas ocasiones, el detrimento para la calidad espacial y el confort lumínico en el interior derivado de una mejor distribución de la luz al combinar ventanas de fachada y ventanas de cubierta y una desventaja competitiva para las ventanas de cubierta. De hecho, los huecos cenitales garantizan en mayor medida la entrada de luz natural que los huecos verticales, al no ser obstaculizados por volúmenes que los sombreen y ser independientes de la orientación. Los estudios muestran que una ventana en cubierta capta hasta el doble de cantidad de luz que una ventana en fachada

La propuesta de redactado en los términos actuales del Proyecto de Decreto sometido a información pública genera una ventaja competitiva para las ventanas de fachada en detrimento de las ventanas de cubierta por anular la posibilidad de encontrar una solución al problema mediante la instalación de una ventana de cubierta plana en todo caso, y ventana de tejado en muchos casos. En este sentido, y en ánimo de conseguir la neutralidad tecnológica esperada por la normativa, se recomienda introducir la modificación propuesta.

Se propone, como alternativa a la propuesta de mejora 6.a, exceptuar de esta disposición a las estancias que estén en contacto con una cubierta o tejado donde sea técnicamente posible aprovechar esa superficie.

Valoración: La alegación presentada no procede puesto que no tiene como objeto el texto sometido a información pública.

OCTAVA

Propuesta de mejora #7

TÍTULO III. Condiciones en los edificios de nueva construcción

CAPÍTULO III. La vivienda

Sección 2ª. Habitabilidad

Artículo 62. Iluminación natural

Redactado actual del Proyecto de Decreto:



d) La superficie mínima de los huecos exteriores, en la que se incluye la superficie ocupada por la carpintería, será fracción de la superficie útil de todo el recinto iluminado, teniendo en cuenta la situación del hueco, ya sea a vía pública, a espacio libre de parcela o a patios, y la profundidad del recinto iluminado, según se establece en la tabla 13. La superficie mínima de iluminación del hueco exterior deberá estar comprendida entre los 0'50 m y los 2,20 m de altura.

Propuesta de mejora de VELUX:

[Adición de redactado]

d) d) La superficie mínima de los huecos exteriores, en la que se incluye la superficie ocupada por la carpintería, será fracción de la superficie útil de todo el recinto iluminado, teniendo en cuenta la situación del hueco, ya sea a vía pública, a espacio libre de parcela o a patios, y la profundidad del recinto iluminado, según se establece en la tabla 13. La superficie mínima de iluminación del hueco exterior deberá estar comprendida entre los 0'50 m y los 2,20 m de altura.

Las alturas máxima y mínima de posición de los huecos exteriores no serán aplicables a estancias bajo cubierta.

Justificación de la mejora propuesta por VELUX:

Asegurar que las estancias tengan vistas es necesario en dormitorios, salones y comedores. No obstante, excluir del cómputo de la superficie de iluminación todos los huecos situados por encima de 2,20 m de altura constituye, en muchas ocasiones, el detrimento para la calidad espacial y el confort lumínico en el interior derivado de una mejor distribución de la luz al combinar ventanas de fachada y ventanas de cubierta y una desventaja competitiva para las ventanas de cubierta. De hecho, los huecos cenitales garantizan en mayor medida la entrada de luz natural que los huecos verticales, al no ser obstaculizados por volúmenes que los sombreen y ser independientes de la orientación. Los estudios muestran que una ventana en cubierta capta hasta el doble de cantidad de luz que una ventana en fachada

La propuesta de redactado en los términos actuales del Proyecto de Decreto sometido a información pública genera una ventaja competitiva para las ventanas de fachada en detrimento de las ventanas de cubierta por anular la posibilidad de encontrar una solución al problema mediante la instalación de una ventana de cubierta plana en todo caso, y ventana de tejado en muchos casos. En este sentido, y en ánimo de conseguir la neutralidad tecnológica esperada por la normativa, se recomienda introducir la modificación propuesta.

Valoración: La alegación presentada no procede puesto que no tiene como objeto el texto sometido a información pública.

València, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Vivienda